

SECCION GESTION CINEGETICA

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- RESOLUCIÓN 27/2024, de 11 de abril de 2024, de la Directora General de Medio Ambiente.

Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en **contacto con la UNIDAD GESTORA responsable del expediente** que figura en el cuadro de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **Código del Expediente** a que se refieren.

Atentamente,

Pamplona, once de abril de dos mil veinte y cuatro.

Ana Bretaña de la Torre



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Landa Garapen eta Ingurumena
Dirección General de Medio Ambiente
Ingurumeneko Zuzendaritza Nagusia

Directora General de Medio Ambiente

Resolución de la Directora General de Medio Ambiente	
OBJETO	Convocatoria de la subvención "Ayudas a Entidades Locales de Navarra para la prevención de daños provocados por especies cinegéticas, 2024".
REFERENCIA	Código Expediente: 0003-0102-2024-000356 NOFYR: 432
UNIDAD GESTORA	Servicio Forestal y Gestión Cinegética Sección de Gestión Cinegética Dirección: González Tablas, 9 bajo Teléfono: 848 42 67 33 Correo-electrónico: caza@navarra.es

La Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza de Navarra, en su artículo 52 "Medidas de fomento de la actividad cinegética", prevé el establecimiento de ayudas de carácter económico, entre otros conceptos, para implementar medidas para el control de los daños producidos por las especies cinegéticas.

Dada la gran problemática económica y social generada en estos últimos años, derivada de los daños producidos en cultivos agrícolas por ciertas especies cinegéticas, tales como el conejo, el corzo y el jabalí, se estima conveniente apoyar a las Entidades Locales de Navarra que son responsables de la gestión de sus respectivos cotos locales para hacer frente a las obligaciones que a este respecto señala la normativa foral sobre caza, así como a fomentar en sus respectivos ámbitos territoriales medidas eficaces de protección de cultivos. En este sentido, hay que añadir que las sociedades locales de cazadores ya gozan de otra línea de subvenciones de similar naturaleza, con una arraigada tradición anual.

A la vista del informe del Servicio Forestal y Gestión Cinegética, de conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria "Ayudas a Entidades Locales de Navarra para la prevención de daños provocados por especies cinegéticas 2024".
2. Aprobar las bases de la convocatoria "Ayudas a Entidades Locales de Navarra para la prevención de daños provocados por especies cinegéticas 2024".



3. Autorizar un compromiso de gasto por un importe total de 25.000 euros, con cargo a los créditos presupuestarios de la partida 74200/740002/4609/456309 “Ayudas a Entidades Locales en mejora de hábitats y prevención de daños cinegéticos” de los Presupuestos de Gastos de 2024.

4. Publicar la Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6. Registrar en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS) la presente convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.

7. Notificar la presente Resolución a la Intervención Delegada de Hacienda Foral, al Negociado de Asuntos Económicos y a la Sección de Gestión Cinegética del Servicio Forestal y Gestión Cinegética, a los efectos oportunos.

8. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, Ana Bretaña de la Torre.



ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA PARA LA PREVENCIÓN DE DAÑOS PROVOCADOS POR ESPECIES CINEGÉTICAS 2024

Base 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas a Entidades Locales de Navarra responsables de la gestión de cotos locales para sufragar parte de los gastos derivados de la adquisición de material para la prevención de daños ocasionados por especies cinegéticas.

Base 2. Finalidad de las ayudas

La finalidad de estas ayudas es minimizar o disminuir el riesgo de los daños que generan ciertas especies cinegéticas en ámbitos agrarios o forestales inmersos en acotados cuya gestión es llevada a cabo directamente por Entidades Locales de Navarra.

Base 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas Entidades Locales de Navarra que sean responsables de la gestión de sus respectivos cotos locales en el momento de presentación de la solicitud.

Base 4. Criterios de admisibilidad de las solicitudes

Para que las solicitudes sean admitidas a trámite, las Entidades Locales beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos en el plazo de presentación de solicitudes:

- 4.1 No concurrir ninguna circunstancia establecida en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, que le impidan ser persona beneficiaria, cuyo cumplimiento puede acreditarse mediante la “Declaración responsable” que se incluye en el formulario de la solicitud.
- 4.2 Encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se informa a la interesada que en el formulario de solicitud otorga autorización al Departamento

para consultar, pasados 10 días naturales de la finalización del plazo de solicitudes, los datos que certifiquen dicha circunstancia.

- 4.3 No tener pendiente deuda alguna con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- 4.4 No estar sancionados en firme para el ejercicio de la actividad cinegética en el momento de presentar la solicitud.

Base 5. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los gastos, IVA excluido, derivados por los siguientes tipos de inversiones llevadas a cabo durante el año 2024, sin que sean objeto de subvención los gastos y actuaciones derivados por la instalación y el mantenimiento del material:

- A. Coste material de mallas para la protección de los cultivos, incluyendo cualquiera de los componentes necesarios para garantizar su correcto funcionamiento. Deberán tener una altura mínima de un metro, debiéndose enterrar en el suelo veinte centímetros. Las mallas se destinarán, salvo casos justificados, exclusivamente a cultivos agrícolas permanentes o de alto valor económico como viñas, olivos, frutales, esparragueras, plantaciones de brócoli u otras hortícolas.
- B. Coste material de tubos protectores u otros sistemas de similar índole, incluyendo cualquiera de los componentes necesarios para garantizar su correcto funcionamiento.
- C. Coste material de pastores eléctricos para la protección de cultivos, incluyendo cualquiera de los componentes necesarios para garantizar su correcto funcionamiento. El número de hilos y sus distancias deberán de ser las adecuadas para cada caso y deberán estar alimentados por baterías o corriente eléctrica, de manera que alcance un valor de intensidad del doble que el utilizado habitualmente para el ganado doméstico.

No serán objeto de subvención los gastos y actuaciones derivados de la instalación y el mantenimiento de las barreras físicas.

En todo caso, el material suministrado deberá tener una vida útil de al menos 5 años. La solicitud de material tipo malla y tubo protector para una parcela determinada no podrá repetirse durante el siguiente quinquenio.

Base 6. Importe de la subvención

La cuantía de la subvención será de un 60% del presupuesto de ejecución material aceptado por los conceptos del punto anterior (IVA excluido).

En cualquier caso, la concesión de las ayudas económicas estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario y a las disponibilidades económicas de la Administración en el momento de la resolución administrativa de la solicitud.

Base 7. Presentación de solicitudes y documentación exigida

7.1 Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

7.1.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, e irán dirigidas al Servicio Forestal y Gestión Cinegética.

7.1.2. Las solicitudes se tramitarán electrónicamente. Se deberá acceder al apartado "Tramitación" de la ficha de la convocatoria publicada en el catálogo de trámites del portal del Gobierno de Navarra: <https://www.navarra.es/es/tramites>.

7.2 Documentación exigida:

7.2.1 Anexo II- Impreso de solicitud de ayuda para la prevención de daños provocados por especies cinegéticas.

7.2.2 Anexo III- Relación de inversiones solicitadas, incluyendo el detalle de las parcelas en las que se propone la instalación de los medios de protección.

7.2.3 Cuando la solicitante vaya a percibir por primera vez ayudas o desee cambiar la cuenta de abono de las mismas, deberá registrar la cuenta de abono en la siguiente ficha de consulta de cuentas y pagos del Catálogo de trámites de Gobierno de Navarra:
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos>

Base 8. Criterios de valoración para la concesión de la subvención.

Estas ayudas serán tramitadas bajo el procedimiento de concurrencia competitiva.
Criterios de valoración aplicables:

- La prelación de solicitudes resultará de los puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración:

Apartado	Concepto	Puntuación
1	Entidades Locales cuyo acotado o parte del mismo sea objeto de un Plan de prevención de daños.	20
2	Entidades Locales que hayan solicitado autorizaciones excepcionales y/o declaraciones responsables para el control de daños provocados por jabalí y/o conejo en los últimos 3 años, y que no dispongan de un Plan de prevención de daños.	10

- En caso de empate de puntuación entre solicitudes se aplicará el criterio de mayor presupuesto de ejecución material aceptado para las medidas A en primer lugar, mayor presupuesto de ejecución material aceptado para las medidas B en segundo lugar y mayor presupuesto de ejecución material aceptado para el total de las medidas en último lugar.
- El presupuesto se asignará según el orden de prelación hasta agotar la partida presupuestaria.

Base 9. Órgano instructor

La instrucción de los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en la presente medida corresponderá al Servicio Forestal y Gestión Cinegética de la Dirección General de Medio Ambiente.

Base 10. Instrucción del procedimiento de concesión

10.1. Las solicitudes serán evaluadas de oficio conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo a los criterios y formas de valoración establecidos en las presentes bases.

Sobre las solicitudes presentadas se propondrá la concesión o en su caso la denegación de la ayuda para aquellas que no se ajusten a lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

10.2. El Servicio Forestal y Gestión Cinegética, a la vista de los expedientes y en función de la disponibilidad presupuestaria, a través de su Sección de Gestión Cinegética, formulará un informe propuesta de resolución de concesión que elevará a la Dirección

General de Medio Ambiente. Dicha propuesta de resolución deberá dejar constancia en el expediente de concesión de ayuda que la beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

- 10.3. En el caso de que el importe total de las ayudas propuestas sea inferior a la cantidad disponible en la partida presupuestaria para esta convocatoria, la cuantía de la ayuda podrá ser incrementada hasta el 65%.

Base 11. Resolución de concesión

- 11.1 Vista la propuesta de Resolución de concesión, la Dirección General de Medio Ambiente resolverá la concesión de las subvenciones.
- 11.2 La Resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la Resolución que se adopte.
- 11.3 La Resolución contendrá la relación de solicitantes a las que se concede la subvención con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la base 8 y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
- 11.4 La Resolución se notificará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de cierre de la convocatoria y contendrá la información suficiente que justifique el importe de la subvención concedida, las condiciones y los compromisos que deberá mantener el beneficiario.
- 11.5 Transcurrido el plazo establecido para resolver el procedimiento en estas bases reguladoras de la subvención, sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Base 12. Modificación de solicitudes

Como norma general no se aceptarán modificaciones de las solicitudes presentadas.

Cualquier variación deberá ser justificada e informada de manera previa al Servicio Forestal y Gestión Cinegética antes del 1 de octubre de 2024.

Base 13. Justificación de los gastos y pagos realizados

El último día de entrega de la documentación justificativa de los gastos y pagos realizados será el **15 de octubre de 2024** inclusive.

La documentación se aportará preferentemente en formato pdf, evitando los archivos jpg.

Deberá presentarse a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Registro-General-Electronico>) o en los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas, siempre que sean interoperables con el Registro anteriormente indicado e irá dirigida al Servicio Forestal y Gestión Cinegética.

Deberá presentarse la siguiente documentación:

- Las facturas de los gastos realizados a nombre del beneficiario relativos a esta convocatoria que contengan los datos fiscales tanto del proveedor como de la Entidad Local.
- Los correspondientes justificantes bancarios que acrediten dichos pagos, cuyo importe deberá coincidir con la factura correspondiente.
Los documentos podrán ser originales o copias.
- Anexo IV- Inversiones realizadas. Será preceptivo rellenar las casillas correspondientes con la relación de parcelas a las que se destina el material de protección, así como el cultivo objeto de protección, excepto en el caso de los pastores eléctricos. Deberá constar la firma de las personas receptoras de los materiales.

Base 14. Abono de la subvención

El órgano instructor realizará los controles necesarios con el fin de verificar el cumplimiento de las bases de esta convocatoria. Para la realización de estos controles se apoyará en los registros oficiales, o fuentes de información disponibles en la Administración Foral o en otras administraciones, y siempre según la información obrante en el momento del abono de la ayuda.

No se admitirán variaciones al alza del presupuesto inicialmente concedido.

Una vez examinada la documentación justificativa, el Servicio Forestal y Gestión Cinegética elevará a la Dirección General de Medio Ambiente propuesta de Resolución de abono, a la

que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por las entidades beneficiarias de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

El pago se realizará de una sola vez.

Base 15. Obligaciones de los beneficiarios, reducciones y exclusiones de pagos

Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

Se deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas en esta convocatoria.

Aquellos beneficiarios en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 3 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, estarán obligados a comunicar la información señalada en el artículo 4 de dicho Decreto Foral, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la Resolución de concesión, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra. El incumplimiento de las obligaciones de transparencia citadas, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, o, en su caso, al reintegro de la misma.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las resoluciones de concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

Base 16. Compatibilidad / Incompatibilidad de la subvención

Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En tal caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Base 17. Publicidad de las subvenciones concedidas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el Servicio Forestal y Cinegético hará públicas en el Portal del Gobierno de Navarra en www.navarra.es las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En base al artículo 15.2 de la citada Ley Foral de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

ANEXO II

ANEXO II: SOLICITUD DE AYUDA A ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA PARA LA PREVENCIÓN DE DAÑOS PROVOCADOS POR ESPECIES CINEGÉTICAS 2024

DATOS DE SOLICITANTE

Entidad Local:	
Matrícula coto:	NIF/CIF:
Dirección:	
Localidad:	CP:
Teléfono:	Correo electrónico:
Cuenta Bancaria: ES ____ - ____ - ____ - ____ - ____	

El solicitante EXPONE que, en relación con la convocatoria de ayudas a Entidades Locales de Navarra para la prevención de daños provocados por especies cinegéticas, 2024, reúne los requisitos exigidos y acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria.

Consecuentemente, SOLICITA la subvención del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El solicitante **DECLARA**:

- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Está recibiendo otra ayuda económica para la misma actividad: (Marcar X lo que corresponda).
 - **NO** ☐
 - **SI** ☐. En caso de haber solicitado otra ayuda para la misma actividad especificar:
 - Importe solicitado: _____
 - Entidad emisora: _____
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Que autoriza al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente que consulte los datos obrantes en el Departamento de Economía y Hacienda y en la Seguridad Social que acrediten que el mismo se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pasados 10 días naturales de la finalización del plazo de solicitudes.
- Que todos los datos incluidos en la documentación que integra esta **solicitud son ciertos**.
- Da su conformidad para que los datos personales contenidos en la solicitud sean incluidos en ficheros automáticos utilizados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En _____, a _____ de _____ de 2024

(Firma de solicitante)



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS Identidad: Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Dirección: Pamplona, Calle González Tablas 9, 31005 Correo electrónico: gestinfo@navarra.es Delegado de protección de datos: Correo electrónico: dpd@navarra.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Se tratarán los datos personales con la finalidad de gestionar los expedientes de ayudas relacionados con ellos. Los datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Artículo 6.1 a) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, cuando el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS La persona interesada podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose por escrito a la dirección postal de la Sección de Gestión de la Información del Departamento en la dirección arriba indicada o bien a través de la dirección de correo electrónico gestinfo@navarra.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Los usuarios también podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DE LA PERSONA INTERESADA Si en su solicitud fuera necesario, comprobación a través de la información obrante en poder de la Administración Pública.
INFORMACIÓN ADICIONAL A través de la página web www.gobiernoabierto.navarra.es

ANEXO III: RELACIÓN DE INVERSIONES SOLICITADAS PARA PREVENCIÓN DE
DAÑOS DE ESPECIES CINEGÉTICAS 2024

SOLICITANTE:

NIF/CIF:

Tipo de inversión	Descripción	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Cantidad	Tipo de Cultivo	Precio sin IVA
TOTAL								

Firma de Solicitante

En , a de de 2024

DNI, Apellidos, Nombre: _____

ANEXO IV: RELACIÓN DE INVERSIONES REALIZADAS PARA PREVENCIÓN DE
DAÑOS DE ESPECIES CINEGÉTICAS.2024

SOLICITANTE:

NIF/CIF:

Tipo de inversión	Descripción	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Cantidad	Nombre y DNI del agricultor (*)	Fecha y firma del agricultor (*)	Tipo de Cultivo	Precio sin IVA	Nº de factura (**)
TOTAL											

(*) Columnas a rellenar exclusivamente para acciones de las modalidades A y B.

(**) Número de factura: Se rellenarán en este campo los números de facturas que se presenten para justificar el gasto imputado a la actuación correspondiente del anexo.

Firma de Solicitante

En , a de de 2024

DNI, Apellidos, Nombre: _____